



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Constancia: Del 10 al 16 de septiembre de 2020, corrió el término otorgado al ejecutado para que se notificara personalmente de la demanda. No lo hizo.

Días hábiles: 10,11,14,15 y 16 de septiembre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 - 00264 – 00.

Asunto: 1) téngase en cuenta.

2) dispone oficiar

Armenia, 23 febrero 2021.

1) En atención a las citaciones de notificación personal allegadas por la parte ejecutante (pág.- 30-35, 19-25, 33-39 doc. 1, 4 y 8), y visto lo informado en la constancia anterior, ahora le corresponde a la parte ejecutante surtir la notificación por aviso de la manera indicada en el inc. 3 del art.292 del CGP.

En consecuencia y de conformidad con lo solicitado por la ejecutante en pág. 34 del doc. 08, en relación con surtir la notificación por aviso a la dirección de correo electrónico del ejecutado, el Juzgado la niega por no estar conforme a la normatividad citada en el párrafo anterior.

2) En atención a lo informado por el Banco de Occidente en cuanto a que se dará trámite al oficio una vez contenga la firma original (pag. 40 doc 09), se tiene que atendiendo la directriz otorgada mediante el art 11 del decreto 806 de 2020 el cual indica:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no

podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” Subrayado por fuera del texto.

Así las cosas, se dispone remitir nuevamente el oficio número 1088 del 4 de septiembre de 2020 (pag. 26 doc. 5) al cual se le adjuntará la providencia del 01 de septiembre de 2020 (pag. 28-30 doc.01) al correo electrónico de la entidad financiera, esto es embargosbogota@bancodeoccidente.com.co, con el fin de obtener el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

/Ljrp

Se notifica por estado el 24 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9e6eab3985d06393b73a7bf1bca17721f53404e1dce8e8d1e8a5638b820ae3b

Documento generado en 23/02/2021 02:41:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**